

Villa de Acogdoches

Pocesion Original de un Sitio
de tierra, de Daniel McLean
puesto en pocesion Año de 1835

1859 que bre Superior Gov. Sontare. las Varas de
su Seguridad para que se adianan el dno
aque en virtud de lo Ansoa dno. Me Comoxpon
el que cosa Represento. ante V. S. suplicando
sean confirmarme; por tengo noticia de un
Verino, Apromtado. ante Super. Gov. Nigistao
de sin Atender al Merito y dno. con que yo
lo puse y Garter. que en lo apaxan, cosa of.
Comisero ofina de la buena fe con que todo
nos de unmo conducir para los sean la bella
Ymon, y enterado V. S. de este Merito Nitero tenga
la Honra de Mandar sine Merme y Mida
para continuar travasando en quiete y pacifi-
ca pose. con parandore. Me amo Oubraf
y no amngun Estrangero en manera algu-
na.

Por tanto V. S. pido y suplico se seve conre-
=dme, como Uno dno. en Merito de lo que
=me avise de of. Nigiste Gario y Merito
con. hof. que no sea de Malicia, Cortay y
la. Nigistao of.

Daniel W. Lean

Otro Si.

he Mostrado este rol de dno. M. S. p. que a continuar. se
seve testifian Mi Gpoxion. p. Mallon indolo. de V. S.
en mi Representacion Vale.

Testifio en Cuanto pido deo y el dno. Me permite

presentacion que are el interuado ^{16 de} la Cienca y
Verdadera publica y Manifiesto. a todo esto Verind.
de quien me informo, in. Cuius inlelig. In S. S. de
tara lo q. fueru de la Superior Acorado,
Vasodoches 2 de Tre 1822 El Ad. Constitucional de
Dio puerto: P. J. de Torres
63

Bexandic 18
324.

Para el Estado de Vasodoches
che, q. se compiono en forma p.
q. haga vista de q. se recien en
el terreno q. pide la parte, y nota
ordeno p. q. se a texaco, ni otro
reclamo competente de recte, pro
ceda a ponerlo en forma e poseion
precedido el correspond. Ju. a. ab. alio.
con arreglo a lo disp. por la Ex. ma
Sup. de esta Prov. q. detalla a las
C. extranjeras de sentar. por un sitio
q. se recien, freyuta de abrevadero,
deyute de pecano, todo lo especifico
reunido a las correspond.

1863

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

1884

1865

1866

Fernando de Norad 17 de Mayo de 1824.

Yo el Ciudadano Samuel Noris actual Alcalde
 de Hacoajoches a quien Comisiono en toda forma q. que
 preste las medidas de declive con agrimensoras y otros
 datos de que el terreno es baldio y no se ha ocupado
 de pacto, para en prevision de intereses de un sitio de
 tierra segun lo prevenido en el Exposicion Decreto de la
 Excmo. Sra. Vice Gov. del Estado en 6 de Abril ppdo qui-
 dando se satisfaga el Catastro de Dho. terreno p. su parte
 con arreglo a la Ley de Colonizacion del M. Congreso
 de 27 de Mayo de 1825 y de debolber. Originales las dili-
 gencias q. practique p. q. obra en el Archivo de este
 Gov. p. Constancia en todo tiempo.

Samuel Noris

~~Porcion de San Pedro ajos de Daniel M.~~
~~de San Pedro no se da.~~

Hecho en este Hacoajoches 6 de Abril

de 1830

Vicente Lardizabal

1867

SELLO TERCERO

Para los años de mil
seis y ochocientos



DOS REALES.

ochocientos veinte y
veinte y siete.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A series of horizontal lines, possibly representing a signature or a set of initials, with some dark ink smudges.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a signature.]

SELLO TERCERO

DOS REALES.

Para los años de mil
seis y ochocientos

ochocientos veinte y
veinte y siete.



El Sr. Sr. Gov. del Estado de Coahuila y Texas

Lib. B. 366



Catillo G. de Abid
de 1827.

Amiel M. Leon natural de los

Debueltan oca Estados Unidos del Norte, y aveimado sobre
instancia con los
documentos que el Arroyo de San Pedro con de dos leguas
acompaña al Cep del Departam. de
Texas, para que nombrado al Oeste del Rio de los Nechas sobre el
Camino de Pefax en la Jurisdiccion a Nacog
bre comisionado de su confianza doches del Departamento de Texas devida
que para al rido que solicita el in mente hase presente a N. E. q. en la Pri
tercerado, con teci mavena del año e mil ochocientos veinte
ger y agrimensos
res, piasique las y dos se establecio con su familia en el
diligencias corru mencionado punto, y ha permanecido en
posdientes, lo meca en porcion del tall hasta ahora; q. tiene echa albi una
reno que precen labor considerable, varias caras, y otra
de, y le exiende los ruitos en de mejoras de mucho corto; que en el dia
bida forma, as chibando la Diei y ocho de Diciembre el Año e

1869

diligencias ori-
ginales en el ar-
chivo de S. M. I. de
se para la debida
constancia.

Mil Ochocientos veinte y cuatro con-
siguio' del Alcalde de Pinar y Gefe
accidental de Texas D. Gaspar Flores

Manuel
D

una concesion para un sitio de Tierra
en el referido punto; y q. en el dia veinte
y seis de Febrero de mil ochocientos
veinte y cinco el Sor. Alcalde de

J. Antonio
S. M. I.
Mis.

Nacogdoches se dio opinion el D. S. I.
tio como consta por los Documentos q.
van adjuntos con este, pero q. habiendo
sabiendo q. era necesario presentarse a
V. E. para q. se apruebe, y revalide la
referida Concesion, y porcion se presenta
a hora para este objeto, suplicando
se sirva V. E. aprobar, y revalidar la
referida concesion y porcion q. acompaña
en este Memorial, por tanto

A. H. pido se sirva hacer como heba dho.
enf. Recivira gracia. Nacogdoches 20.
de Febrero de 1827.

Daniel Mean

1870

SELLO TERCERO

PARA EL BIENIO DE

DOS REALES



1834. Y 1835.

Al Ciudadano Radford Berry, Alcalde unico
Constitucional de esta Villa y su jurisdiccion.

El Ciudadano Daniel Mc
Lean, vecino de esta municipalidad, con el debido
Respecto y como mas haya lugar en derecho, ante
V. se presenta diciendolo, Que en atencion de que el
Supremo Gobierno del Estado, con fecha seis del mes
de Abril del año de mil ocho cientos veinte y siete,
le concedio, un sitio de tierra, en las valdas del Es-
tado, y como consta en el expediente que se halla de-
positado en el archivo de Esta municipalidad, y que
es copia original autenticada por el Señor Secretario del
mismo Supremo gobierno del Estado

Por tanto a virtud del citado
decreto a V. se pide si sirva ponerme en posesion,
personal y efectiva, del citado sitio de tierra, en los
terminos que mas convengan; y como segun la ley
en el particular, V. actua como Comisionado del mis-
mo gobierno, para expedir el titulo de posesion corres-
pondiente, Le pido a V. se digna mandar, mediante,
El

1871

PARA EL BIENIO DE

SEÑO TERCERO

1884 Y 1885

DOS REALES



Citado terreno, en las inmediaciones del río Oñero,
en paraje Valdivia y dentro de este territorio, y estenderme
el debido título de posesión que corresponda, obligando
me por mi parte cumplir fielmente con todas las
disposiciones sobre la materia

En tal virtud a V. dirijo mi
solicitud, y no dudo que la generosidad de V. tendrá
la bondad de atender a mi pedido, de que recibirá
gracia y justicia, y juro no ser de malicia protesta
Yo

En la villa de Nacogdoches a día 30 de Enero de 1835

Daniel MLean

Nacogdoches a día 31 de Enero de 1835

Por presentado y admitido en cuorato
haya lugar en derecho con los documentos que a com-
pañan, pase este expediente al agrimensor, Ciudadano
George Aldrich para que practique las mensuras
del terreno que la parte solicita, en el paraje que
sonale; siempre que esté con arreglo a las leyes, y
las notas y mapas que de el formore me los remitirá
para que sean traducidos por el Ciudadano
Juan

1872

SELLO TERCERO

PARA EL BIENIO DE



DOS REALES

1834. Y 1835.

El Señor, y con todo a la vista proceda a lo mas que convenga, asi por este auto lo dispuse y lo firmé con los dos testigos de mi asistencia, segun previene la ley

Radford Berryall

De una

No. I Rusk

De una

Juan M. Leon

Tacogacheros 12. de Febrero de 1835.

Al Señor Alcalde Constitucional de esta villa y su municipalidad Ciudadano Radford Berry.

Conforme a la orden de V. que precede, he medido el sitio de tierra para el Ciudadano Daniel M. Lean, y es como sigue; dicho sitio se halla situado en las inmediaciones del rio Archetes y del Arroyo San Pedro, y comienza a una estaca y un mojón que se hallan al norte diez y siete grados Este y sigue a la distancia de

Diez

1873

PARA EL BIENIO DE

SELLO TERCERO

1884 Y 1885

DOS REALES



y siete varas, hasta un encino roble que se halla en
 la milla de un arroyo pequeño, al Sur cincuenta y seis
 grados Oeste, a la distancia de Cuatro varas, a un
 árbol Sasafrés, que se halla al lado Sur de un alto,
 de allí al Sur Cinco mil varas hasta una otra estaca,
 de allí Sur cincuenta y cuatro grados Oeste, tres
 varas a una encina blanca, y al Norte Sesenta y
 Cuatro grados Oeste a la distancia de diez varas, hasta
 un pino, de allí atravesó un arroyo a la distancia de
 mil nueve cientos y Cuarenta varas, de allí sigue
 al Oeste Cinco mil varas, hasta una otra estaca, de
 allí Sur Cinco grados Este, cinco varas, a un álamo.
 Sigue al Norte treinta y siete grados Oeste, a la dis-
 tancia de nueve varas a un encino blanco, y atravesó
 un arroyo a la distancia de dos cientos y diez varas,
 y atravesó el Camino de San Antonio y Labahia a
 la distancia de mil Cuatro cientos y diez varas, de
 allí sigue la misma línea y atravesó otro arroyo a la
 distancia de Cuatro mil nueve cientos y noventa varas,
 de allí sigue al Norte Cinco mil varas, hasta onde
 se plantó otra estaca, que se halla al Norte Setenta
 y un grados Este, Cuatro varas a un encino roble

1874

SELLO TERCERO

PARA EL BIENIO DE

DOS REALES



1834. Y 1835.

Sigue al Norte Cuarenta grados Oeste ocho varas, hasta un encina prieto donde atraviere un arroyo a la distancia de diez varas, y atraviere otro arroyo a la distancia de ciento y sesenta varas, atraviere el arroyo San Pedro a mil Cuatrocientos y ochenta varas, atraviere otra vez el mismo arroyo a la distancia de mil quinientos y sesenta varas, y atraviere una otra vez el mismo arroyo, a la distancia de tres mil seis cientos y ochenta varas, de allí sigue al Este Cinco mil varas hasta a donde comense; atraviendo el arroyo San Pedro a la distancia de tres mil siete cientos y treinta varas, y el camino de arriba a la distancia de Cuatro mil y ochocientos varas.

Completándose un sitio de tierra, o lo que es el mismo una area de Veinte y cinco Millones de varas Cuadradas de tierra, siendo tres labores y una tercia, portene- cientes a la clase de temporal, y veinte y una labores y dos tercias en la de apolladero, y su con- figuracion es la que se presenta en el mapa que por duplicado le acompaño

George Aldrich

J. J. Nacoy

1875-

PARA EL BIENIO DE

SENO TERCERO

1834 Y 1835

DOS REALES

doches a 18 de Febrero de 1835

Estando concluida la mensura del sitio de tierra que contienen las antecedentes notas, practicadas por el agrimensor nombrado al efecto, que el Ciudadano Daniel M. Lean solicitó en su memorial de fecha treinta de Enero del mes pasado, de que obra este expediente, estendose el titulo correspondiente, y de los dos mapas que presentó el expresado agrimensor George Marich, ^{que} agregase a este expediente, y el otro al testimonio, rubricandose ambos por mi, así lo determiné y firmé, con los dos testigos de mi asistencia según la ley doy fe

De oficio Radford Berry
No J. Ruski

De oficio
Antonio Dun. Keller

El Ciudadano Radford Berry, Académico Constitucional de esta referida Villa, y Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado, para poner en posesion formal, al Ciudadano Daniel M.
M.

1846

SELLO TERCERO

PARA EL BIENIO DE

DOS REALES



1834. Y 1835.

Lean que por poblador le tiene Concedido, un sitio de tierra, el mismo Supremo Gobierno en este departamento de Vacaydoches

Por Cuanto, el Ciudadano Daniel McLean vecino de esta municipalidad, tiene concedido por El Excelentisimo Señor Gobernador un sitio de tierra en Clase de poblador, segun el Superior provisto de fha Seis de Abril de mil ocho cientos veinte y siete que en copia autenticada ha presentado el mencionado Daniel McLean, y la misma que hace Cabera en este Expediente: En nombre del Estado, le confiero, Concedo, y meto en posesion efectiva y personal de un sitio de tierra como poblador, el cual mencionado sitio de tierra esta Colocado, en las inmediaciones del Rio Cretches y del arroyo San Pedro, pues sus linderas por menor estan demarcada en los mapas y notas de medidas puestas por el agrimensor Ciudadano George Atarich, las que obran Original ayygado en este dicho expediente, del expresado sitio, pertenese tres labores y una tercia

ala

1877.

PARA EL BIENIO DE

EL TERCERO

1884 Y 1885.

DOS REALES

Clase de temporal, y las veinte y unos labores y dos tercios restantes, a la de Agostadero, con arreglo a lo cual deberá satisfacer al Estado la cantidad de treinta y tres pesos con noventa y cinco sueldos. Con conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la ley de colonización de Añ. veinte y Cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco, en los plenos que concede el mismo citado artículo, bajo las penas allí establecidas; quedando advertido; Que dentro de un año contado desde la fecha de este documento, construirá mojones de Cal y canto en todos los ángulos del mencionado terreno, que debe poblarlo, y cultivarlo, con todo arreglo a lo dispuesto en la referida ley; que cumplirá escrupulosamente con todo cuanto en ella se ordena, y que jamás lo pasará en Manos Muertas. Por tanto, mando usando de las facultades que me son concedidas a virtud del Superior decreto de S. M. de Abril de mil ochocientos veinte y siete, espido el
Pre

SELLO TERCERO

1878

PARA EL BIENIO DE

DOS REALES



1834. Y 1835.

*Este titulo y mando que se saque testimonio de
 El, y se entregue al interesado para que posea y
 disfrute por suyo propio, del Cito de tierra que se
 le ha Concedido, El sus hijos, herederos y sus-
 tores o quien de el, o de ellos causa hubiere,
 accion o derecho representare por ser asi la vo-
 luntad del Estado, es dado en el ayuntamiento a
 los veinte dias del mes de Febrero, del año
 de Mil Ocho Cientos treinta y Cinco, firmandolo
 yo dicho Alcalde, con los dos testigos de asis-
 tencia, segun la ley, doy fe = entre renglones =
 un = vale =*

Rafael Bermejo

*De Ajia
 Nro. Presk*

*De Ajia
 Antonio Dan. Keller*

1879

PARA EL BIENIO DE

SELLO TERCERO

1834 Y 1835.

DOS REALES



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten signature or name.]



Escala: 2000 varas por Pulgada



